



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 23600/2010, por el cual la Escuela de Trabajo Social eleva la propuesta de Anexo al Régimen de Enseñanza del Plan de Estudios 2004, a cuyo fin emite la Resolución HCACETS N° 63/10; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en la resolución de que se trata;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

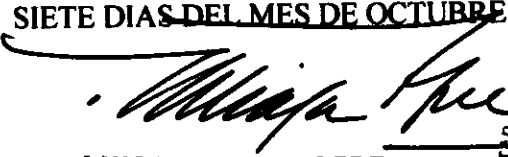
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

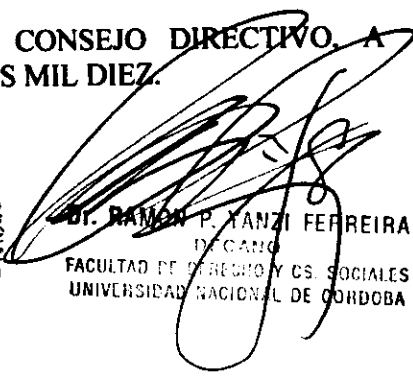
Art. 1°.- Aprobar la Resolución HCACETS N° 63/10 y en consecuencia, la propuesta de Anexo al Régimen de Enseñanza Vigente Plan de Estudios 2004, de la Escuela de Trabajo Social, en virtud de la Resolución HCS N° 165/07, que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 294/10.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 294/10.-

Art. 1º.- Establecer que el Artículo 15º del Anexo I de la Resolución HCS 165/07 (Régimen de Enseñanza vigente Plan 2004) no será aplicable para el caso de la asignatura Intervención Pre-profesional del quinto nivel de la carrera Licenciatura en Trabajo Social.

Art. 2º.- Las prácticas de Intervención Pre-profesional, podrán llevarse adelante en equipos que no superen la cantidad de 3 (tres) estudiantes, conforme a las disposiciones de la presente reglamentación. Excepcionalmente se podrá autorizar que la misma se realice individualmente.

Art. 3º.- Para acceder a la defensa de la Tesina, la/el estudiante deberá acreditar el 80% de asistencia al centro de prácticas, a los talleres de supervisión, a los seminarios de Sistematización y Redacción de Tesina, Seminario Orientador de la Temática y Seminario de Ética y Trabajo Social. La asistencia al centro de prácticas será acreditada por el docente de la práctica y el referente institucional, cuya modalidad será acordada por los mismos.

Art. 4º.- Los Cursos Libres, Seminarios Optativos y asignaturas de Computación e Idiomas podrán ser cursados durante el transcurso de la carrera, posibilidad que deberá ser difundida a los estudiantes de los diferentes niveles al momento de la matriculación anual.

De los Cursos Libres:

Art. 5º.- Los Cursos libres podrán ser realizados en cualquiera de las Unidades Académicas dentro del Sistema Universitario Público o Privado. A los fines de ampliar y diversificar la oferta de Cursos Libres, la Escuela de Trabajo Social promoverá la co-organización de Cursos Libres desde este espacio universitario con otras Instituciones Formadoras del Ámbito Público o de la Sociedad Civil de reconocida trayectoria en temáticas de interés académico y pertinencia.

Art. 6º.- Las propuestas de cursos libres deberán ser presentadas a través de expediente para ser tratados en la Comisión de Enseñanza y aprobados en el Honorable Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social. Las mismas, deberán prever una evaluación final del estudiante por parte del docente del curso y la carga horaria no podrá ser inferior a las 15 horas. En su acreditación deberá constar la carga horaria y valoración numérica -nota-obtenida en la evaluación final.

Art. 7º.- El/la estudiante podrá acreditar: a) Dos (02) cursos libres de 30 horas cada uno o; b) Cuatro (4) cursos libres de 15 horas cada uno o; Tres (03) cursos libres uno de 30 y

dos de 15 horas. El/la estudiante también podrá acreditar un (01) curso libre de 60 horas o más.

Art. 8º.- Los Cursos Libres llevados adelante en otra/s Unidad/es Académica/as, y que se encuadran en los requisitos, será/n presentado/s una vez finalizados al Área de Enseñanza como equivalencia para su acreditación.

De los Seminarios Optativos:

Art. 9º.- La Escuela de Trabajo Social cuenta con una oferta de Seminarios Optativos ubicados en el tercer y cuarto nivel de la carrera Licenciatura en Trabajo Social, los mismos serán comunicados en el momento de la matriculación y publicados en la página Web de la Escuela de Trabajo Social.

Cláusula transitoria:

Art. 10º.- A los fines de dar curso a los requerimientos planteados y atento a las particularidades presentes en el primer año de implementación del Quinto Nivel, las/los estudiantes en el transcurso del segundo cuatrimestre del año 2010, de manera excepcional, podrán inscribirse en los seminarios optativos de la ETS, los cuales serán acreditados como cursos libres.

Art. 11º.- Para el Seminario Orientador de la Temática de la Intervención Pre-profesional; Seminario de Ética y Trabajo Social y; Seminario de Recuperación y Redacción de Tesinas se deberán cursar en forma paralela con la asignatura Intervención Pre Profesional. Los mismos deberán ser coordinados, complementarios y coherentes con la integralidad de la propuesta del nivel y producto final.

De la asignatura de Computación:

Art. 12º.- La asignatura Computación podrá ser aprobada de la siguiente manera: a) Cursado y evaluación final del mismo en calidad de alumna/o promocional o regular; b) Examen final en condición de alumna/o libre y; c) Equivalencia parcial o total a partir de acreditar a través de certificación el desarrollo y aprobación de contenidos de esta asignatura en otra institución. Los trámites de equivalencia serán iniciados a través de un expediente presentado por Mesa de Entradas de la Escuela de Trabajo Social, el cuál a través del Área de Enseñanza será elevado a la Secretaria de Informática de la UNC para su tratamiento.

De la asignatura de Idiomas:

Art. 13º.- La asignatura Idiomas se lleva adelante bajo el Régimen de Cursado aprobado por El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas, estableciéndose en la misma los requisitos para regularizar o promocionar la materia y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

las modalidades de evaluación de acuerdo a la condición de alumna/o promocional, regular o libre y la duración de la condición de alumna/o regular. La Escuela de Trabajo Social buscará articular las fechas de prácticos y parciales programados en la asignatura Idioma con el cronograma general de parciales y prácticos de las otras materias del 5to nivel de la carrera Licenciatura en Trabajo Social.

Art. 14°.- La asignatura Idiomas podrá ser aprobada de la siguiente manera: a) Cursado y evaluación final del mismo en calidad de alumna/o promocional o regular; b) Examen final en condición de alumno libre; c) Equivalencia de la Facultad de Lenguas, parcial o total, a partir de acreditar a través de certificación el desarrollo y aprobación de contenidos de esta asignatura en otra institución. Los trámites de equivalencia serán iniciados a través de un expediente presentado por Mesa de Entradas de la Escuela de Trabajo Social, el cuál a través del Área de Enseñanza será elevado a la Facultad de Lenguas, UNC, Modulo Idiomas para su tratamiento.

Del Seminario Orientador de la temática de la práctica de intervención pre-profesional

Art. 15°.- El Seminario Orientador de la Temática podrá estar a cargo de un docente universitario u orientador extra institucional (no universitario) con experiencia acreditada en la temática. Podrán ser Orientadores: Docentes de la práctica pre-profesional de la ETS; docentes de la ETS; docentes de otras unidades académicas de la UNC o; Profesionales con trayectoria reconocida en la temática.

Art. 16°.- Aquel orientador que no sea docente universitario deberá contar con acreditación de su formación en la temática (especialización acreditada en el Colegio de Profesionales) o encontrarse desarrollando su tarea profesional en un ámbito público reconocido.

Art. 17°.- Las/os Orientadores presentarán a Secretaría Académica un Plan de Trabajo acordado con la/el estudiante donde se consignarán: los objetivos, contenidos, espacios y modalidades con la cuál se llevará adelante la tarea. Dicho Plan de trabajo se constituye en un acuerdo a ser cumplimentado por ambas partes. El límite de estudiantes a orientar será definido por el orientador, pudiéndose desdoblar en dos grupos de trabajo cuando exceda los 10 estudiantes.

Art. 18°.- La Secretaria Académica evaluará y elevará a la Dirección de la Escuela, el listado de planes de trabajo de las/os postulantes para que sean aprobados por el H. Consejo Académico Consultivo ETS.

Art. 19°.- Podrá producirse el cambio del Orientador en la Temática, en caso de incumplimiento del Plan de Trabajo acordado por una o ambas partes y/o por requerir el estudiante otro tipo de enfoque u aportes a la temática. Esta situación, deberá ser informada por nota donde se expliciten los motivos. La nota será presentada en Mesa de

Entrada de la Escuela de Trabajo Social, la cuál a través del Área de Enseñanza será elevada a Secretaría Académica para su tratamiento. El Orientador de la Temática será suplantado por otro – en el marco de las condiciones establecidas para el mismo- propuesto por el estudiante, la/el Orientador o por la Escuela de Trabajo Social.

Art. 20°.- Están previstas 32 horas de trabajo del estudiante con la temática a partir del primer cuatrimestre, las cuales serán contempladas en el plan de trabajo del docente u orientador quien sugerirá su distribución.

De las funciones de las/os Orientadores:

Art. 21°.- La/el docente u orientador tendrá la función de ubicar y centrar al estudiante en los debates teóricos sobre la temática específica en la que se encuentra realizando la práctica pre-profesional. La orientación se circunscribirá a lo acordado en el plan de trabajo con el estudiante, evitando la superposición de señalamientos con docentes de la práctica y/o del seminario de sistematización final.

Art. 22°.- El/la docente y orientador temático elaborará un informe cualitativo sobre el proceso llevado adelante por el estudiante, el que se anexará al producto final. La/el docente u orientador estará presente en la lectura y defensa de la Tesina.

Art. 23°.- La función desempeñada por la/el docente u orientador será acreditada con una certificación institucional de la ETS- UNC, en que constará la carga horaria y el área temática. Se promoverá el registro abierto de orientadores universitarios y extra universitarios, pudiendo el estudiantes acceder a la misma en el momento que se encuentre cursando el Seminario Diseño de Estrategias de Intervención.

Del Seminario de Ética:

Art. 24°.- El Seminario de Ética y Trabajo Social deberá ser cursado de manera simultánea en el mismo año con la asignatura Intervención Pre-profesional. Se pretende en su dictado la articulación del enfoque teórico de la ética con la práctica pre-profesional que el estudiante esté llevando adelante. La/el estudiante deberá plasmar en una producción escrita las dimensiones y aspectos de la ética profesional analizadas, reconocidas y problematizadas en la práctica de intervención pre-profesional. Dicho producto contará con una nota de evaluación del Seminario (no menor a 7) y constituirá uno de los capítulos o puntos incluidos en el Tesina.

De la asignatura Intervención Pre-profesional:

Art. 25°.- La asignatura Intervención Pre-profesional, que se encuentra ubicada en el quinto nivel; requerirá para su inscripción y cursado la regularización de Teoría Espacios y Estrategias de intervención III y IV; Políticas Sociales del Estado y el Seminario de Diseño de Estrategias de Intervención. Estas asignaturas anuales poseen



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

un tiempo de regularidad de dos años y el Seminario Diseño de Estrategias de Intervención, de seis turnos.

Art. 26°.- La/ el estudiante podrá llevar adelante la defensa de la Tesina cuando reúna las condiciones requeridas (aprobación de las asignaturas correlativas del cuarto nivel), contando con el término de ocho (8) meses de exámenes (a partir de la entrega del trabajo) para cumplimentar con los requisitos necesarios para sustanciar dicha instancia.

De la Presentación de la Tesina:

Art. 27°.- La Tesina podrá ser elevada en un plazo máximo de seis (06) meses posteriores a la finalización del cursado de las asignaturas del quinto nivel, contando con dos (02) fechas de presentación: fines de abril y fines de junio de cada año, y podrá ser defendida en los turnos de examen previstos, en un plazo máximo de ocho (08) meses posteriores a la notificación de su evaluación cualitativa. Se presentarán tres (3) copias de la Tesina en el Área de Enseñanza de la Escuela de Trabajo Social.

De la evaluación de la práctica de Intervención Pre-profesional, los Seminarios y de la Tesina:

Art. 28°.- Para presentar la Tesina la/el estudiante deberá tener aprobado el Seminario de Ética y Trabajo Social. El docente del Seminario de Ética y Trabajo Social girará al Docente de Intervención Pre-profesional, a través del Área de Enseñanza, el informe valorativo del estudiante a partir de la evaluación de un trabajo escrito que integra uno de los capítulos o apartados de la Tesina.

Art. 29°.- Los docentes del Seminario Orientador de la Temática de la Intervención Pre-profesional y del Seminario de Recuperación y Redacción de Tesinas, una vez leída la Tesina deberán elevar al Docente de Intervención Pre-Profesional, a través del Área de Enseñanza, un informe cualitativo sobre el proceso y los resultados alcanzados por la/el estudiante en la elaboración de la misma.

Art. 30°.- El Profesor Asistente/docente supervisor realizará un informe cualitativo de la práctica de intervención pre-profesional, el que se adjuntará a la Tesina.

Del Tribunal Evaluador de la Tesina

Art. 31°.- El Tribunal Evaluador de la Tesina estará integrado por: La/el Profesor Asistente a cargo de la supervisión docente de la asignatura Intervención Pre-profesional; las/los Profesores/as del Seminario de Sistematización y Redacción de la Tesina y por; la/el docente del Seminario Orientador de la Temática de Intervención. En caso que no sea docente universitario podrá participar en la instancia de defensa, y se incorporará a un docente de la Escuela de Trabajo Social en dicho tribunal.

Art. 32°.- El Tribunal Evaluador tomará como criterios de evaluación: a) La valoración efectuada por el/la Profesor/a Asistente a cargo de la asignatura Intervención Pre-profesional; b) La valoración de los docentes del Seminario de Sistematización y Redacción de la Tesina; c) La valoración del docente del Seminario Orientador de la Temática de Intervención y; d) Cada uno de los integrantes del Tribunal consignará una nota final de la asignatura y los seminarios, plasmándose en tres actas con la nota de cada asignatura.

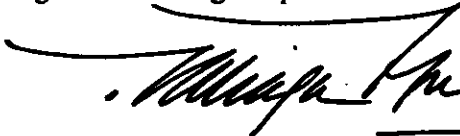
Art. 33°.- La lectura y evaluación de la Tesina deberá ser efectuada por el Tribunal en un plazo máximo de treinta (30) días corridos de haber sido notificado de la recepción del mismo, no mediando circunstancias extraordinarias.

De los compromisos y derechos de los estudiantes:

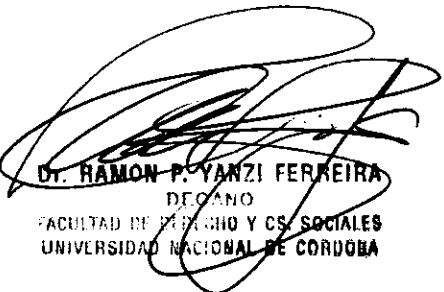
Art. 34°.- Los estudiantes son responsables de: a) Conocer el Régimen de Enseñanza de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, que establece normativas generales para la práctica académica en la Res HCS 165/07; b) Conocer y prestar conformidad al Programa de Actividades acordado con la Institución; c) Cumplir con todas las actividades pautadas en el convenio firmado por la Escuela de Trabajo Social y la Institución; d) Guardar estricta confidencialidad de los datos, honestidad intelectual, y toda situación vinculada a las prácticas que se realizan en las instituciones, acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba; e) Los estudiantes no podrán bajo ningún concepto percibir pagos o retribución alguna por las tareas de formación realizadas en la Institución o abonar monto alguno por la misma; f) Respetar las normas y reglas laborales propias de cada centro de práctica; g) Elaborar informes sobre el trabajo realizado en los diferentes momentos del plan de prácticas; h) Informar oportunamente al supervisor docente de las irregularidades que lo afecten en el lugar de práctica de modo tal de tomar las medidas correspondientes y; j) No le corresponde al estudiante, bajo ninguna circunstancia firmar documentos como Licenciada/o en Trabajo Social.

Art. 35°.- Las/los estudiantes no estarán obligados a realizar actividades que no se encuentren pautadas en el marco del Convenio de Prácticas. Pudiendo reclamar, en tales circunstancias, ante Secretaria Académica de la ETS. Las/los estudiantes comunicarán en primera instancia al docente de la práctica pre-profesional, las dificultades propias y externas que se presenten dentro del ámbito de formación académica y que estén obstaculizando el desarrollo del cursado. Los informes escritos elaborados por las/los estudiantes serán presentados solamente en el ámbito académico. La devolución escrita de la practica pre-profesional constituirá otra instancia con características específicas a ser definidas por la/el Docente de la Práctica Pre-profesional, la/el Referente Institucional y la/el Estudiante.

Art. 36°.- Los incumplimientos de docentes y estudiantes de lo establecido en este reglamento se registrarán por las normas vigentes de esta Universidad.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA